



NOMBRE DE LA PROFESORA: CULEBRO GOMEZ MANICA ELIZABETH

NOMBRE DEL ALUMNO: CHALCHI RODRIGUEZ GABRIEL

NOMBRE DE LA MATERIA: DERECHO BANCARIO

LUGAR Y FECHA: COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS A 05/06/2020

TRABAJO: CUADRO SINOPTICO

TÉRMINOS Y EXTINCIÓN DE CONTRATO

Las partes pueden estipular libremente los términos del contrato.

En caso de que no hubieren estipulado los términos para que el acreditado haga uso del crédito, el artículo 294 de la ley señala que cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, notificándolo así a la otra parte.

Ahora bien, de acuerdo con el Artículo 301 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el crédito se extingue por las siguientes causas

Haber dispuesto el acreditado de la totalidad de su importe, a menos que el crédito se haya abierto en cuenta corriente.
La expiración del término convenido, o por la notificación de haberse dado por concluido el plazo, conforme al art. 294 cuando no se hubiere fijado un plazo.
Por la denuncia que del contrato se haga en los términos del citado art.294.
La falta o disminución de las garantías pactadas a cargo del acreditado, ocurridas con posterioridad al contrato
La muerte, interdicción, inhabilitación o ausencia del acreditado o por disolución de la sociedad a cuyo favor se hubiere concedido el crédito.

Contrato de depósito.

Es el contrato por medio del cual el depositario se obliga hacia el depositante a recibir una cosa, mueble o inmueble que aquel le confía, y a guardarla para restituirla cuando la pida el depositante de acuerdo al art. 2516 del Código Civil

Elementos personales

El depositante. Es la persona que confía una cosa mueble o inmueble a otra para su guarda o custodia. El depositario.

Es la persona que se obliga a recibir una cosa mueble o inmueble para guardarla y restituirla cuando la solicite el solicitante.
Clases de depósitos

Depósito de Mercancías en Almacenes Generales.

Es el contrato por medio del cual se obliga a los almacenes a restituir los mismos bienes o mercancías en el mismo estado en que los recibió respondiendo sólo de su conservación aparente y de los daños que se deriven de su culpa Art.280 ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Créditos refaccionarios y de avío.

Es el contrato en virtud del cual una persona llamada acreditada se obliga a invertir el importe del crédito otorgado por el acreditante, en la adquisición de materias primas y materiales, así como en el pago de jornales, salarios y gastos directos de explotación indispensables para los fines de la empresa art.321 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Elementos Personales: El aviado. Es el acreditado, es el que recibe el crédito El aviador. Es el acreditante y es el que otorga el crédito.

Diferencias Entre Avío Y Refaccionario: El crédito de avío se diferencia del refaccionario en cuanto a que el primero se aplica directamente al proceso inmediato de la producción; es decir

Forma Y Registro:a) Objeto de la operación; b) La duración y la forma en que el aviado o refaccionado, en su caso, podrán disponer del crédito los bienes que se afecten en garantía y; d) Los demás términos y condiciones que convengan las partes

Cuales son las autoridades del sistema bancario

Estas funciones están en las manos de SHCP y Banxico. Por su parte CNBV es una autoridad más supervisora, la Condusef trata de mejorar el conocimiento financiero de la ciudadanía y la Consar regular el sistema de pensiones para el retiro. A continuación desarrollamos las funciones y características de cada una de ellas.

SHCP: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es una secretaría que depende del Poder Ejecutivo Federal, a "Lolita" o "Dolores" como la conocemos en México, se le ha dado la misión de proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en diferentes materias.

BANXICO: Banxico es el Banco Central de México y fue fundado en 1925, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos autónomo en sus funciones y en su administración.

CNBV: La **Comisión Nacional Bancaria y de Valores** es el ente fundamental del sistema bancario del país. Tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia, a todas las entidades financieras que operan en México, sean o no mexicanas

CONSA: La **Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSA)** es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al igual que la CNBV. Y tiene labor de regular el **Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR)** el cual está constituido por las cuentas individuales, propiedad de los trabajadores mexicanos.